

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- XIX. Verificar si la ejecución y operación de los programas de inversión responde conforme a los objetivos, metas y estrategias fijadas, identificando las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los programas autorizados, para que puedan definirse y aplicarse medidas correctivas de acuerdo al ámbito de responsabilidad de los participantes;
- XX. Vigilar que la ejecución de las obras públicas municipales se apegue estrictamente a los conceptos establecidos en los proyectos autorizados, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;
- XXI. Dar seguimiento a las actividades que realicen los comités pro-obras e intervenir en la integración de otras formas de participación comunitaria en los programas de inversión;
- XXII. Informar sobre la aplicación de recursos y las metas alcanzadas con la periodicidad requerida para retroalimentar la planeación-programación;
- XXIII. Participar en la formulación de las actas de entrega-recepción de obras públicas municipales terminadas y recibir copia de las mismas para integrarlas al expediente de obra, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;
- XXIV. Captar en forma oportuna y sistemática la información necesaria relativa a los avances en la ejecución y operación de los proyectos comprendidos en el programa operativo anual municipal;
- XXV. Coadyuvar en el establecimiento de controles presupuestales unitarios de obra y de avances físicos que reflejen el comportamiento de la ejecución de las obras;
- XXVI. Formular quincenalmente, los avances físicos de los programas y obras de ejecución;
- XXVII. Coordinarse con las dependencias ejecutoras para la elaboración de avances físicos, y demás reportes e informes sobre la ejecución de la obra pública municipal;
- XXVIII. Integrar el registro de obras públicas municipales por programa realizado y el directorio de los participantes en las mismas, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;
- XXIX. Elaborar el consolidado de los programas de inversión para el informe de gobierno anual, y;
- XXX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente el Director de Planeación y Evaluación.

Artículo 79 Bis. Derogado. *[Artículo derogado por Acuerdo publicado en el P.O.E. no. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*

Artículo 80. A la Dirección de Desarrollo Humano y Educación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender las necesidades de los centros educativos del Municipio;

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- II. Impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa;
- III. Promover, fomentar y apoyar acciones, programas educativos, cívicos y culturales;
- IV. Establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación de programas y políticas educativas;
- V. Coordinar con las dependencias de los tres niveles de gobierno todas las acciones educativas que así lo requieran y que se realicen en el Municipio de Chihuahua;
- VI. Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local;
- VII. Editar libros y otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito;
- VIII. Promover la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación;
- IX. Fomentar la creación de programas de educación para la salud, así como de protección del medio ambiente;
- X. Impulsar programas de alfabetización, educación para adultos, educación para y en el trabajo y la productividad;
- XI. Diseñar programas para la dotación de becas a alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- XII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privados para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el Municipio;
- XIII. Recibir y dar seguimiento a los planteamientos y demandas de los habitantes del Municipio;
- XIV. Coordinar acciones conjuntas con dependencias del Municipio y del Estado en atención a las demandas provenientes del Sector Social;
- XV. Aplicar recursos autorizados a programas de bienestar social;
- XVI. Integrar comités de vecinos en las colonias de la ciudad;
- XVII. Promover el programa de mejoramiento de vivienda del Municipio;
- XVIII. Colaborar en los programas de salud de las diferentes dependencias de distintos ámbitos de gobierno;

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- XIX. Promover y apoyar la participación de la ciudadanía en el logro y desarrollo social equilibrado y sustentable;
- XX. Concertar actividades de carácter social y económico entre grupos sociales y el Municipio;
- XXI. Colaborar en la planeación, programación, y el presupuesto de las políticas públicas del Municipio de Chihuahua para el desarrollo integral de la juventud;
- XXII. Proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y estatales o de otros municipios, así como con los sectores social y privado, o bien, con organizaciones nacionales e internacionales, cuyo objeto sea promover el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua;
- XXIII. Proponer programas sobre adicciones, nutrición, educación sexual, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario y, en general, todos aquellos orientados al desarrollo de las personas jóvenes;
- XXIV. Gestionar la utilización de espacios de expresión para las y los jóvenes, ante los diversos órdenes de gobierno y sectores social y privado;
- XXV. Apoyar a la ciudadanía para que reciba de las autoridades municipales, estatales y federales, la atención a sus quejas, denuncias o necesidades;
- XXVI. Atender a la ciudadanía que se contacte con el Municipio por medio de llamadas telefónicas o cualquier otro medio;
- XXVII. Registrar y clasificar las solicitudes o quejas de la ciudadanía;
- XXVIII. Turnar de forma inmediata al área correspondiente la solicitud o queja ciudadana, incluyendo los datos necesarios para su atención;
- XXIX. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes o quejas ciudadanas con el área a que fue turnada;
- XXX. Informar al ciudadano que presentó la solicitud o queja a la resolución del mismo;
- XXXI. Generar la estadística de quejas o solicitudes presentadas por la ciudadanía, así como de atención y resolución de las mismas, y;
- XXXII. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias y manuales de organización.
(Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E. no. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).

Artículo 81. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, tendrá la siguiente estructura:

- I. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

II. Subdirecciones:

- A. Subdirección de Desarrollo Social;
- B. Subdirección de Participación Ciudadana;
- C. Subdirección de Educación;
- D. Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables; y
- E. Subdirección de Atención a la Juventud.

III. Centro de Respuesta Ciudadana; y

IV. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. *[Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*

Artículo 82. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, serán ejercidas por:

- I. El Director de Desarrollo Humano y Educación;
- II. El Subdirector de Desarrollo Social;
- III. El Subdirector de Participación Ciudadana;
- IV. El Subdirector de Educación;
- V. El Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables;
- VI. El Subdirector de Atención a la Juventud, y
- VII. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. *[Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*

Artículo 83. Competen a la Subdirección de Desarrollo Social:

- I. Planear, coordinar y organizar las acciones necesarias para la operación de los programas de: rescate de espacios públicos, proyectos y programas extraordinarios y vivienda digna, así como seguimiento de las demandas relacionadas con los mismos;
- II. Implementar, analizar y evaluar mecanismos que permitan atender la problemática social de la población;
- III. Promover el programa de mejoramiento de vivienda del Municipio;
- IV. Promover y atender programas de mejoramiento social que se implementen en relación con la autoconstrucción de vivienda;
- V. Diseñar actividades de trabajo social que permitan generar información real y actualizada sobre las condiciones socioeconómicas de la población;